



## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

CUT: 26119-2022



### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0204-2022-INIA

Lima, 22 de diciembre de 2022

**VISTO:** El Memorando N° 1019-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 0284-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: “(…) 1.Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)”;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del referido Decreto, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asignándole como límite al Pliego 163: Instituto Nacional de innovación Agraria (INIA), la suma quinientos noventa y tres mil cuatrocientos dos con 00/100 soles (S/ 593 402,00), conforme al Anexo N° 01 del referido Decreto;

Que, por Decreto Supremo N° 228-2022-EF se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional señalados en el Anexo “Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF” que forma parte integrante de dicho dispositivo legal;





Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2022 17:09:55-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2022 17:45:40-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2022 17:16:09-0500

Que, de acuerdo con el Anexo referido en el artículo 1 de la citada norma, se asigna al Pliego 163: INIA como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos la suma de dos millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos veintitrés con 00/100 soles (S/ 2 496 923,00), en la fuente de financiamiento: distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, posteriormente por Decreto Supremo N° 305-2022-EF se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, conforme a lo detallado en el Anexo "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF" que forma parte integrante del referido dispositivo legal;

Que, conforme a esta nueva modificación, y de acuerdo con el Anexo referido en el artículo 1 de la mencionada norma, se asigna al Pliego 163: INIA como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos la suma de cuatro millones ciento noventa y seis mil novecientos veintitrés con 00/100 soles (**S/ 4 196 923,00**), en la fuente de financiamiento: distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Memorando N° 1019-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 22 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe Técnico N° 0087-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que, frente a los límites máximos de incorporación aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, así como las modificaciones por Decreto supremo N° 228-2022-EF y Decreto supremo N° 305-2022-EF, el Pliego 163: INIA desarrolla la evaluación de las incorporaciones de mayores ingresos ejecutadas, determinado un saldo disponible por incorporar de un millón setecientos mil con 00/100 soles (S/ 1 700 000,00);



Firmado digitalmente por:  
DULANTO MORA FRANCO  
RICARDO FIR 40364289 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2022 17:22:03-0500

Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2022 17:10:13-0500

Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2022 17:45:50-0500

Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2022 17:16:19-0500

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0204-2022-INIA

Que, en esa línea, indica que, del análisis de los ingresos y el marco presupuestal PIM, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a nivel de las Unidades Ejecutoras, y en uso de sus facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, determina los montos de incorporación de mayores ingresos a nivel de Unidad Ejecutora (UE), conforme el siguiente detalle: **i)** UE 001-160 Sede Central, por la suma de novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho con 00/100 soles (S/ 979 418,00), **ii)** UE 014-1447 EEA Illpa por la suma de ciento cincuenta mil con 00/100 soles (S/ 150 000,00), **iii)** UE 015-1448 EEA Pucallpa por la suma de treinta y un mil ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles (S/ 31 882,00), y, **iv)** UE 016-1449 EEA Santa Ana por la suma de veinte mil con 00/100 soles (S/ 20 000,00);

Que, asimismo, la UPRE refiere que: “(...) Frente a estos escenarios, y contando con recursos financieros que respaldan la incorporación de mayores ingresos, se efectúa la consolidación del requerimiento a fin de determinar la Estructura Funcional Programática (EFP), y la incorporación de mayores ingresos a nivel de Categoría Presupuestal por el importe de **un millón ciento ochenta y un mil trescientos con 00/100 soles (S/ 1 181 300,00)**, en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios (S/ 400 000,00), así como en la genérica de gastos 2.5 Otros Gastos (S/ 781 300,00); recursos que financiarán el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas en las Unidades Ejecutoras: UE 001 Sede Central, 014 EEA Illpa – Puno, UE 015 Pucallpa – Ucayali, 016 EEA Santa Ana – Junín, en el presente año fiscal 2022 (...);”

Que, en consecuencia, dicho órgano indica que, es técnicamente procedente la incorporación de mayores ingresos públicos, a fin de financiar Gastos Corrientes en el presupuesto del Año Fiscal 2022, por la suma de un millón ciento ochenta y un mil trescientos con 00/100 soles (S/ 1 181 300,00), en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, en concordancia con los Decretos Nros. 005-2022-EF, 228-2022-EF y 305-2022-EF, y de acuerdo a la Estructura Funcional Programática;

Que, mediante Informe N° 0284-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 22 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se debe proseguir con el trámite de incorporación de mayores ingresos públicos requerido;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

Firmado digitalmente por:  
DULANTO MORA FRANCO  
RICARDO FIR 40364289 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2022 17:22:14-0500



Firmado digitalmente por:  
 POZO LOPEZ Maria Angelita  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:10:24-0500



Firmado digitalmente por:  
 GANOZA RONCAL Jorge Juan  
 FAU 20131365994 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:46:19-0500



Firmado digitalmente por:  
 VILLARREAL GUTIERREZ John  
 Paul FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:16:28-0500

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Anexos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, para el Año Fiscal 2022, por la suma de un millón ciento ochenta y un mil trescientos con 00/100 soles (**S/ 1 181 300,00**), en la fuente de financiamiento 2.Recursos Directamente Recaudados, distribuido en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios por la suma de cuatrocientos mil con 00/100 soles (**S/ 400 000,00**), y 2.5 Otros Gastos por la suma de setecientos ochenta y un mil trescientos con 00/100 soles (**S/ 781 300,00**), en concordancia con los Decretos Nros. 005-2022-EF, 228-2022-EF y 305-2022-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	
<b>2.RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
<b>1</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>
1.3	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos 1,181,300.00
1.3.1	Venta de Bienes 1,181,300.00
1.3.1 1	Venta de Bienes Agrícolas y Forestales 1,181,300.00
1.3.1 1.1	Venta de Bienes Agrícolas y Forestales 1,181,300.00
1.3.1 1.1 99	Otros Productos Agrícolas y Forestales 1,181,300.00
<b>TOTAL RDR</b>	<b><u>1,181,300.00</u></b>

**TOTAL INGRESOS** **1,181,300.00**  
EGRESOS En Soles

UNIDAD EJECUTORA	:	<b>001 SEDE CENTRAL</b>	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5.000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>			
<u>GASTOS CORRIENTES</u>			
2.3 Bienes y Servicios			<u>198,118.00</u>
2.5 Otros Gastos			<u>781,300.00</u>



Firmado digitalmente por:  
 DULANTO MORA FRANCO  
 RICARDO FIR 40364289 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:22:24-0500



Firmado digitalmente por:  
 POZO LOPEZ Maria Angelita  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:10:32-0500



Firmado digitalmente por:  
 GANOZA RONCAL Jorge Juan  
 FAU 20131365994 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:46:35-0500



Firmado digitalmente por:  
 VILLARREAL GUTIERREZ John  
 Paul FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:16:48-0500

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**



Firmado digitalmente por:  
 GANOZA RONCAL Jorge Juan  
 FAU 20131365994 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:46:50-0500



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0204-2022-INIA**

**TOTAL U.E. 001 979,418.00**

UNIDAD EJECUTORA : **014 ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO**  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado  
 PRODUCTO / PROYECTO : 3.000630 Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados  
 ACTIVIDAD : 5.006063 Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados  
CATEGORIA DEL GASTO  
 GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 127,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales  
 PRODUCTO / PROYECTO : 3.999999 Sin Producto  
 ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados  
CATEGORIA DEL GASTO  
 GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 23,000.00

**TOTAL U.E. 014 150,000.00**

UNIDAD EJECUTORA : **015 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAYALI**  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado  
 PRODUCTO / PROYECTO : 3.000630 Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados  
 ACTIVIDAD : 5.006063 Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados  
CATEGORIA DEL GASTO  
 GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios 4,000.00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales  
 PRODUCTO / PROYECTO : 3.999999 Sin Producto  
 ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados



Firmado digitalmente por:  
 DULANTO MORA FRANCO  
 RICARDO FIR 40364289 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:22:36-0500



Firmado digitalmente por:  
 POZO LOPEZ Maria Angelita  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:10:42-0500



Firmado digitalmente por:  
 DULANTO MORA FRANCO  
 RICARDO FIR 40364289 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:22:53-0500



Firmado digitalmente por:  
 VILLARREAL GUTIERREZ John  
 Paul FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:16:40-0500

CATEGORIA DEL GASTO  
 GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios

**TOTAL U.E. 015**



Firmado digitalmente por:  
 GANOZA RONCAL Jorge Juan  
 FAU 20131365994 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 22/12/2022 17:47:28-0500

27,882.00  
**31,882.00**

UNIDAD EJECUTORA : **016 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA - JUNIN**  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado  
 PRODUCTO / PROYECTO : 3.000630 Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados  
 ACTIVIDAD : 5.006063 Desarrollo de paquetes tecnológicos agropecuarios  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA DEL GASTO  
 GASTOS CORRIENTES  
 2.3 Bienes y Servicios

**TOTAL U.E. 016**

20,000.00  
**20,000.00**

**TOTAL EGRESOS**

1,181,300.00

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- Presentación de la Resolución**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.- Publicación de la Resolución**

Disponer que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
 JEFE  
 Instituto Nacional de Innovación Agraria